

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## A YUNTAMIENTOS

### MENASALBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos número 3 de 2011 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, lo que se hace público resumido por capítulos:

#### Suplementos de crédito

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
155	619	Pavimentación	3100 €
164	622	Pavimentacion navillas	5.500 €
233	47	A empresas privadas/clece	30.296 €
011	310	intereses	2.300 €
334	48	Transferencias cultural	5.000 €
342	629	Hormigonado pabellón	1.107,75
459	619	Carreteras y caminos	2.500 €
912	23000	Dietas miembros corporación	12.105
920	221	Suministros Ayuntamiento	30.000 €
338	227	festejos	38.500 €
135	467	Consorcios extinción incendios	5.000 €
171	625	Parques y mobiliario urbano	7.000 €
<b>TOTAL GASTOS</b>			142.408,75€

#### Financiación para suplemento de crédito

Concepto	N.º	Descripción	Euros
452.619		Inversión obras hidráulicas	37.596
179.600		Adquisición de terreno	1.300
342.623		Inversiones deportivas mobiliario	2.300
Remante de tesorería		Remanente de tesorería	103.912,75
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	142.408,75€

#### Créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
342	619	Inversión piscina municipal	15.944,58€
		<b>TOTAL GASTOS</b>	15.944,58€

Financiación con remanente de Tesorería para crédito extraordinario

Concepto	N.º	Descripción	Euros
		Remanente de tesorería	15.944,58 €
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	15.944,58 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Menasalbas 5 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José María García Crespo.

*N.º I.-11067*